

SECCIÓN 1ª N°

889

LAS CONDES,

18 MAR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 2654 de fecha 16 de junio de 2014 que aprobó en toda y cada una de sus partes el contrato denominado “Subarrendamiento Local Centro Cívico Las Condes”, y sus Anexos I y II, acto celebrado con fecha 30 de mayo de 2014 entre la Municipalidad de Las Condes y Cowork S.p.A.; el Informe N° 19 de fecha 19 de enero de 2016 de la Dirección de Control; el Informe N° 272 de fecha 12 de febrero de 2016 de la Dirección Jurídica; el Finiquito de Contrato de Subarrendamiento Local Centro Cívico las Condes entre la Municipalidad de Las Condes y Cowork S.p.A. de fecha 22 de febrero de 2016; el contrato de Arrendamiento Local Centro Cívico Las Condes entre la Municipalidad de Las Condes y Cowork S.p.A. de fecha 22 de febrero de 2016; el Memo Decom N° 289 de fecha 25 de febrero de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63, y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas y cada una de sus partes, el contrato de Arrendamiento Local Centro Cívico Las Condes, así como sus respectivos Anexos, contrato celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y Cowork S.p.A. con fecha 22 de febrero de 2016, el que se da por enteramente reproducido en el presente Decreto.

2.- No obstante la suscripción del Contrato por las partes con fecha 22 de febrero de 2016, éstas entienden que el Contrato denominado “Arrendamiento Local Centro Cívico Las Condes”, y sus Anexos I y II, comenzó a regir con fecha 5 de agosto de 2015, y tendrá vigencia hasta el 6 de Diciembre de 2016, fecha de término del actual período alcaldicio.

3.- La renta mensual del arrendamiento será calculada, de acuerdo a la tabla denominada “**Monto Mensual de Beneficios por Tarjetas Vecino (valor en UF)**”, de que da cuenta el Reglamento del Contrato Centro de Emprendimiento Cowork, Anexo I, y que se entenderá parte integrante del contrato.

Previo al pago de la renta de arrendamiento de cargo de la empresa COWORK S.p.A., ésta deberá entregar mensualmente al Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un Informe detallado indicando los usuarios con Tarjeta Vecino del Centro de Emprendimiento, según el Tipo de plan de trabajo, de conformidad al Anexo I.

En relación al Informe a que se ha hecho referencia precedentemente, el Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento, aprobará dicho Informe y establecerá de conformidad a la tabla indicada en el N° 3 del Anexo I, el valor a pagar mensual por concepto de arriendo.

No obstante lo señalado, la arrendataria pagará como máximo el valor de ciento setenta unidades de fomento (170 U.F.), mensuales.

Para el cálculo de la mensualidad de arrendamiento, se tomará el valor de la Unidad de Fomento del primer día del mes cuya renta se paga. Esta suma deberá pagarse en forma mensual mes vencido, en el domicilio del arrendador, a más tardar el décimo día hábil de cada mes.



4.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal a Cowork S.p.A., RUT 76.154.061-0, personalmente o por cédula.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO.): FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE
JORGE VERGARA GÓMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



Distribución
Secretaría Municipal.
Dirección de Operaciones.
Dirección de Control.
Dirección de Administración y Finanzas.
Departamento de Administración.
Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.
Dirección de Obras Municipales.
Departamento de Tesorería Municipal.
Dirección Jurídica.
Oficina de Partes.
CCR.
OFPA.